

Dra. Cristina

101

1. Para informaciones.



2. Para admisión a

C.J. para concepto:
a) cesión contrato a

Bogotá, 11 de junio de 2008

Señores
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dra. Carmen Elona Lenis García
Secretaria General
Ciudad

AUDITORIA GENERAL

Rad No 2008-233-002636-2
Fecha 11/06/2008 18:06:36 Us Rad. ACLOPATOFSKY
Asunto : INFORMACION SOBRE CONTRATO 02 DE 2008
Destino : Rem CIU BAVARIA
www.auditoria.gov.co - Auditoria General de la Republica

① *adhesión de uno nuevo.*

Apreciados señores:

A través de la presente les comunicamos que BAVARIA S.A., y MONICA LANZETTA & CIA S.C.A., se encuentran próximos a otorgar escritura pública de compraventa inmobiliaria, dentro de la cual están incluidos los inmuebles a ustedes arrendados a través del contrato 02 del 2008, Oficinas 618, 619, 620, 621, 622, 623 y 624, así como los garajes 69, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del CONJUNTO CENTRO COLSEGUROS de la Calle 17 # 9 - 16/20/36/68/82 Carrera 10 # 17-18/54/60/66/72/78/84/90/96 y Calle 18 # 9 - 67/73/79 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para los efectos de la celebración del nuevo contrato de arrendamiento entre ustedes y el próximo nuevo propietario MONICA LANZETTA & CIA S.C.A., les solicitamos ponerse en contacto con las siguientes personas:

Juan Sebastián Pardo Lanzetta
Dirección: Carrera 4 No. 71-61 Apto. 1401 (Bogotá)
Teléfono: 2130377
Celular: 311 5989337
Email: jspardo@alumni.stanfordgsb.org

Esteban Pardo Lanzetta
Teléfono: 3104877
Celular: 310-2833265.
Email: epardo@spilaw.com

Adicional a lo anterior, adjunto remitimos el certificado de existencia y representación de la sociedad Mónica Lanzetta & Cia S.C.A. :
Les estaremos remitiendo copia de la escritura pública de compraventa una vez otorgada.-

Atentamente,

Margarita Manotas
MARGARITA ROSA MANOTAS R
Gerente de Inmuebles

13-6-08



02

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JUNIO DE 2008

HORA 10:57:00

09AL2060409208NMC0515

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA :

NOMBRE : MONICA LANZETTA & CIA S C A

N.I.T. : 900198506-1 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NO: N0818811

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000118 DE NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00011185 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: MONICA LANZETTA & CIA S C A

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2028 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA EMPRESA QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIETARIO CONSISTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, RELACIONADOS CON PROFESIONES LIBERALES TALES COMO ASESORIAS EN CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES EXTERIORES, POLITICA Y RELACIONES COMERCIALES, DESARROLLOS INMOBILIARIOS, ECONOMIA E INGENIERIA Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSERVACION, INCREMENTO, PRECAUTELACION Y EFICIENTE ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO SOCIAL. ARTICULO 4.: DESARROLLO DEL OBJETO: PARA LA REALIZACION DEL OBJETO LA COMPAÑIA PODRA: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARACTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLE O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION; B) CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDAD, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS; SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGUN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES; C) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y D) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS



103

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JUNIO DE 2008

HORA 10:57:00

09AL2060409208NMC0515

HOJA : 002

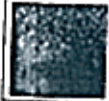
PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OTORGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA; E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN RESTRICCIONES EN CUANTO A LA NATURALEZA O CUANTIA. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL SOCIO GESTOR PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCION DE UN ACTO O LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA, DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL SOCIO GESTOR NO TIENE RESTRICCION ALGUNA EN Q ESTATUTOS, O QUE EL ORGANO DE LA COMPAÑIA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HA A PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN E! SENTIDO DE Y CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACION Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCION ALGUNA PARA EL SOCIO GESTOR EN LA EJECUCION DE ACTOS Y EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES ESTOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ORGANO; F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESTRICTO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; H) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPAÑIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS; I) CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE; J) ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARACTER GENERAL SOBRE LA POLITICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑIA EN



01



1 6 8 0 3 2 2 7 5 1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JUNIO DE 2008

HORA 10:57:00

09AL2060409208NMC0515

HOJA : 003

PODERDANTE DOCUMENTOS DE (SI C) COMPRAVENTA O DE PERMUTA DE INMUEBLES CELEBRADOS POR ELLA. 10) PARA QUE HAGA DONACIONES ENTRE VIVOS DE BIENES DE LA SOCIEDAD (SIC) MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, Y PARA QUE OBTENGA INSINUACION (SI C) O INSINUACIONES NECESARIAS; 11) PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE, O LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE ESTA, CON HIPOTECA SOBRE SUS BIENES INMUEBLES O CON PRENDA 12) PARA QUE ACEPTE, CON O SIN BENEFICIO DE INVENTARIO, LAS HERENCIAS QUE SE DEFIERAN A LA PODERDANTE, PARA QUE LAS REPUDIE Y PARA QUE ACEPTE O REPUDIE LOS LEGADOS O DONACIONES QUE SE LE HAGAN; ASI MISMO PARA QUE HAGA LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITE DE SUCESION ANTE NOTARIO; SUSCRIBA EN SU NOMBRE LA RELACION DE INVENTARIOS, TRABAJO DE PARTICION, OTORGUE PODER A ABOGADO PARA EL TRAMITE DE SUCESION NOTARIAL, SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA DE PARTICION Y, EN GENERAL, PARA QUE ADELANTE CUALQUIER OTRO TRAMITE Y/O SUSCRIBA CUALQUIER DOCUMENTO, PUBLICO O PRIVADO, RELACIONADOS CON, LOS TRAMITES NOTARIALES EN LOS QUE LA OTORGANTE SEA HEREDERA O LEGATARIA. 13) PARA QUE NOVE LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE O LAS CONTRAIDAS EN FAVOR (SIC) PARA QUE TRANSIJA LOS PLEITOS, DUDAS Y DIFERENCIAS QUE YA LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE; QUE SOMETA A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, CONSTITUIDOS DEACUERDO (SIC) CON LA LEY O CON LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS Y DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE EN LA SUSTANCIACION DEL JUICIO O DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS; 15) PARA QUE TOME PARA LA PODERDANTE O DE POR CUENTA DE ELLA, DINERO EN MUTUO, CON FACULTAD DE ESTIPULAR TIPO DE INTERES, PLAZO Y DEMAS CONDICIONES; 16) PARA QUE CONSTITUYA SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS, A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA PODERDANTE; 17) PARA QUE REPRESENTE A LA PODERDANTE, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, EN LAS SOCIEDADES O COMPAÑIAS DE QUE SEA SOCIO O ACCIONISTA; 18) PARA QUE CELEBRE A NOMBRE DE LA PODERDANTE, CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE CUENTAS EN PARTICIPACION Y APORTE CUALESQUIERA CLASE DE BIENES DE LA PODERDANTE; 19) PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DE DEBITOS Y CREDITOS. 20) PARO QUE ORDENE GIRAR, ENDOSE, PROTESTE, ACEPTE Y AFIANCE LETRAS DE CAMBIO, Y EN GENERAL PARA QUE CELEBRE EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y PARA QUE HAGA TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; 21) PARA QUE REPRESENTE A LA PODERDANTE ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO, EN CUALESQUIERA PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS, O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO, O COMO

IMPRESION EN BOGOTA S.A. DE C.V. 2008 JUN 04 10:57:00



01



* 6 9 0 3 2 2 7 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JUNIO DE 2008

HORA 10:57:01

09AL2060409208NMC0515

HOJA : 004

NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. 30) PARA EFECTOS DE CLARIDAD DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, HABRA DE ENTENDERSE QUE LA PODERDANTE ES LA SOCIEDAD MONICA LANZETTA & CIA S C A, QUIEN EN ESTE ACTO ESTA REPRESENTADA POR MONICA LANZETTA MUTIS QUIEN FUNGE COMO SOCIA GESTORA DE DICHA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214123 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MILLAN ROMAN JORGE LUIS	C.C.00019140195

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 1 NO. 74 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 1 NO. 74 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : monicalanzetta@hotmail.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



MEMORANDO INTERNO

Bogotá, D.C., 16 de Junio de 2008

*Am Milán
Por favor
suscipiente
17-06/08*

PARA: Dra. Dayra Enna Concición Perico, Directora Oficina Jurídica
DE: Dra. Cristina Bravo Latorre, Directora Recursos Físicos.
REF: CONTRATO ARRIENDO PISO SEXTO DEL NIVEL CENTRAL.

Apreciada Doctora:

Atentamente me permito solicitar el concepto de la Oficina Jurídica sobre la viabilidad de suscribir un nuevo contrato de arriendo con la firma MONICA LANZATTA & CIA. S. C. A. nuevos propietarios, o ceder el contrato. La AGR suscribió el contrato No. 2 del 2008 con la firma BAVARIA S. A. por concepto del arrendamiento de las oficinas 618, 619, 620, 621, 622, 623, y 624 así como los garajes 69, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 DEL CONJUNTO COLSEGUROS de la calle 17 # 9 - 16/20/36/68/82 Carrera 10# 17 - 18/54/60/66/72/78/84/90/96 y calle 18 # 9 - 67/73/79 de la Ciudad de Bogotá D. C.

Cordialmente,



Cristina Bravo Latorre
Directora de recursos Físicos

Anexo: Oficio de BAVARIA S. A. y copia del Certificado de Cámara de Comercio

*copyra : Por favor elaborar concepto -
ver email.*

*Recibido 4:55 PM
16/06/08*



Radicado No: 20081100031703

Fecha: 16-07-2008

MEMORANDO INTERNO

Devolver Copia Firmada

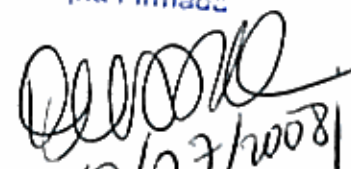
Bogotá D. C.,

110

PARA: **Cristina Bravo Latorre**, Directora de Recursos Físicos.

DE: Directora Oficina Jurídica.

ASUNTO: Concepto Jurídico-Contrato arriendo piso sexto nivel central.


19/07/2008

Respetada Doctora:

Esta oficina recibió su solicitud de concepto, donde pide que nos pronunciemos sobre la viabilidad de suscribir un nuevo contrato de arriendo con la firma MONICA LANZATTA & CIA. S.C.A, o ceder el mismo teniendo en cuenta que la AGR suscribió el contrato No. 02 de 2008 con la firma BAVARIA S.A por concepto del arrendamiento de las oficinas 618,619,620,621,622, 623, y 624 así como los garajes 69,70,71,72,77,78,79,80,81,82,83,84,86,94,95,96,97,98,99 y 100 del Conjunto Coleseguros de la Calle 17 No. 9-16/20/36/68/82 Carrera 10 No. 17-18/54/60/66/72/78/84/90/96 y calle 18 No. 9-67/73/79 de la ciudad de Bogotá D.C.

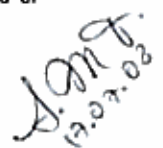
En primer lugar resulta pertinente hacer las siguientes precisiones:

La Auditoría General de la República suscribió contrato No. 002 de 2008 con Bavaria S.A el día 17 de enero de 2008, con el objeto anteriormente transcrito en el que se contempla como plazo de ejecución y vigencia general hasta el día 31 de diciembre de 2008 y cuatro meses más.

Observa esta oficina que, optar por la terminación del contrato No. 002/08 suscrito con Bavaria S.A implicaría que la entidad desplegara esfuerzos en iniciar un trámite de contratación con el nuevo contratista, sin prever las consideraciones temporales que acarrearía un nuevo proceso contractual, pues un contrato estatal puede darse por terminado cuando se declare la caducidad del mismo, la terminación unilateral o de mutuo acuerdo de las partes de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, la cesión del contrato resultaría a la vista la opción más conveniente para la entidad toda vez que ahorraría trámites entre las partes, en consideración a las razones antes anotadas.

Esta figura se encuentra prevista en el artículo 9º de la ley 80 de 1993 y puede resultar más conveniente si


19.07.08

consideramos que requiere solamente de autorización de la entidad contratante.

El inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, consagra que: "Los contratos estatales son *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."

En el caso de estudio y objeto de pronunciamiento por parte de esta oficina, se observa que el contrato No. 002/08 no excluye la cesión del mismo y que la firma BAVARIA S.A comunicó que celebraría compraventa de los inmuebles que se encuentran arrendados por la AGR, informando previamente a la entidad contratante de la acción a proseguir.

La aplicación de la figura de la cesión, también se fundamenta en la observancia de los principios de celeridad, economía y eficacia en la labor administrativa de contratación agilizando la función contractual en desarrollo de las funciones propias de las entidades estatales.

Para el efecto, el contratista deberá solicitar autorización al Ordenador del Gasto de la entidad contratante manifestando las razones y justificaciones por las cuales cederá el contrato y la Auditoría General de la República a su vez podrá autorizar o rechazar la cesión del contrato.

Una vez celebrada la cesión del contrato, se procederá a incluir y registrar en el sistema de información presupuestal vigente, la información pertinente y el cesionario del contrato, tramitará la expedición de la garantía única que ampare sus obligaciones, cuya cobertura deberá amparar los mismos riesgos del contrato original, así como pagar la publicación de la cesión en el diario único de contratación, si hay lugar a ello.

En conclusión, como no se observa en el texto del contrato No. 002/08 que esté prohibida la cesión del mismo, esta oficina considera que puede resultar procedente la figura en comento, pero a su vez; la terminación del contrato podría resultar una opción viable si la entidad cuenta con el tiempo suficiente para evacuar las etapas contractuales de ley.

Finalmente recordamos que, en el evento de dar a conocer el presente concepto a terceros debe indicarse previamente que el mismo se expide al tenor del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, y por lo tanto no compromete la responsabilidad de la Auditoría General de la República, ni es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,


DAYRA ENNA CONCICION PERICO
Directora Oficina Jurídica

Elaboró: María Fernanda Bolaños Dorado.
Abogada Oficina Jurídica.